

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANBEDI S.A."-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1,600.00.----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de enero de dos mil ocho, ante mí, abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaria Vigésima Novena de Guayaquil, comparecen los siguientes señores: Marcelo Eduardo Casal Villacrés, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; e, Isabel Cristina Mármol Véliz, de estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de la compañía ANBEDI S.A., a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina ANBEDI S.A. a los señores Marcelo Eduardo Casal Villacrés e Isabel Cristina Mármol Véliz. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil

y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ANBEDI S.A.- CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará ANBEDI S.A., la misma que se regirá por la Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social dedicarse a: **1)** Importación, comercialización, reparación, producción e industrialización de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. **2)** Fabricación, importación, exportación y comercialización al por mayor y menor de sistemas digitales completos: sistemas compuestos de unidad central de procesamiento; sistemas digitales provistos de dispositivos periféricos; unidades de procesamiento central de datos o unidades periféricas. **3)** Servicios de instalación, mantenimiento, comercialización, reparación de motores, generadores, transformadores, maquinaria y artefactos eléctricos. **4)** Fabricación y comercialización al por mayor y menor de tableros, paneles, consolas, cajas, para control eléctrico o distribución de

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7169021  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: QUIJANO MATAMOROS TAMARA ALEXANDRA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2007 3:42:02 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

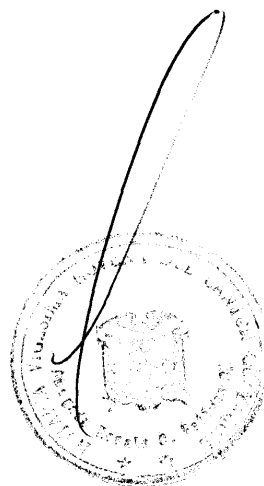
**1.- ANBEDI S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA  
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 18 de Diciembre de 2007

Mediante comprobante No. 31544556, el (la) Sr.(a)(ita) ABO. TAMARA QUIJANO MATAMOROS

con CI # 906028626 consignó en este Banco la cantidad de 200,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía ANBEDI S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

|       | NOMBRE DEL SOCIO                |        | VALOR  |
|-------|---------------------------------|--------|--------|
| 1     | MARCELO EDUARDO CASAL VILLACRES | US.\$. | 180,00 |
| 2     | ISABEL CRISTINA MARMOL VELIZ    | US.\$. | 20,00  |
| 3     |                                 |        |        |
| 4     |                                 |        |        |
| 5     |                                 |        |        |
| 6     |                                 |        |        |
| 7     |                                 |        |        |
| 8     |                                 |        |        |
| TOTAL |                                 | US.\$. | 200,00 |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente, C.A.

Juan Delgado Zúñiga

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CIUDADANIA** 091220135-7

**CEDULA DE**  
**MARMOL VELIZ ISABEL CRISTINA**

**17** NOVIEMBRE 1968

**GUAYAS/GUAYAQUIL/ROCAFUERTE**

**LUGAR DE NACIMIENTO** 06 T 152 0390

**GUAYAS/ GUAYAQUIL**

**CARDO/ CONCEPCION/** 70

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

**ECUATORIANA\*\*\*\*\*** E135311222

**SOLTERO**

**SECUNDARIA ESTUDIANTE**

**JUAN BAPTISTA MARMOL MARIN**

**ZOLA FLOR VELIZ RODRIGUEZ**

**GUAYAQUIL 23-II-89**

**HASTA MUERTE DE SU TITULAR**

**244364**

*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Firma]*  
FIRMA DE NEGRO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
24 DE SEPTIEMBRE DE 2007

**147-0418** **0912201357**

**NUMERO** **CEDULA**

**MARMOL VELIZ ISABEL CRISTINA**

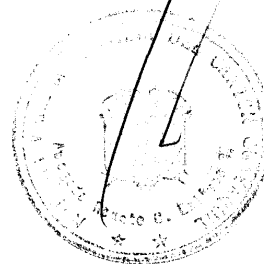
**GUAYAS** **GUAYAQUIL**

**PROVINCIA** **CANTON**

**REYES CORDERO**

**PARROQUIA**

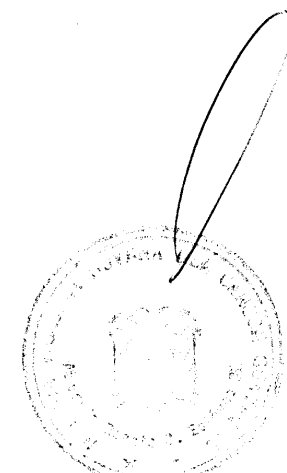
*[Firma]*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD



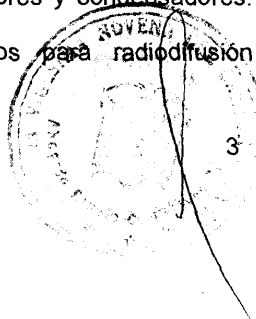
EQUATORIANA\*\*\*\*\* E434314442  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
HUGO CASAL  
CECILIA VILLACRES  
GUAYAGUIL 16/08/2005  
16/08/2017  
REN 1196429

CIUDADANIA 091046420-5  
CASAL VILLACRES MARCELO EDUARDO  
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
22 ENERO 1965  
002- 0332 01540 M  
GUAYAS/ GUAYAGUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1965

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE MUTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
180-0160 0910464205  
NUMERO CEDULA  
CASAL VILLACRES MARCELO EDUARDO  
GUAYAS GUAYAGUIL  
PROVINCIA CANTON  
PARROQUIA



energía eléctrica. **5)** Comercialización al por mayor y menor de maquinaria y aparatos eléctricos: motores, generadores, transformadores eléctricos, aparatos de distribución, control de energía eléctrica, cables acumuladores y otro material eléctrico, incluso partes y piezas. **6)** Servicios de instalación, mantenimiento, comercialización y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica. **7)** Fabricación y comercialización al por mayor y menor de dispositivos de señalización acústica: bocinas, sirenas y otros artefactos eléctricos similares. Otros aparatos eléctricos para dar señales visuales o acústicas (timbres, paneles indicadores, alarmas contra robos, alarmas de incendios). **8)** Servicios de instalación, mantenimiento, comercialización y reparación de dispositivos y artefactos eléctricos de encendido, iluminación y señalización. **9)** Fabricación, importación, exportación y comercialización al por mayor y menor de diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares. Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluso células fotovoltaicas. Cristales piezoeléctricos montados. **10)** Fabricación, importación, exportación y comercialización al por mayor y menor de circuitos integrados y micro ensambladuras electrónicas: circuitos integrados híbridos y monolíticos y micro ensambladuras electrónicas de módulo moldeado, de micromódulo o de tipo similar. **11)** Fabricación, importación, exportación y comercialización al por mayor y menor de circuitos impresos: circuitos elaborados estampando en una placa aislante, mediante un proceso de impresión tradicional o no, elementos conductores, elementos de contacto u otros elementos "pasivos" impresos, tales como inductores, resistores y condensadores. **12)** Importación y comercialización de equipos para radiodifusión



mediante ondas electromagnéticas. Transmisores de TV con o sin conexión de línea, incluso repetidores y transmisores de TV para uso industrial. **13)** Importación y comercialización de equipos de telecomunicación, radiocomunicación, radiotelefonía y radiotelegrafía. **14)** Importación y comercialización de equipos para telefonía fija o móvil. Se incluyen los teléfonos, conmutadores y centrales. **15)** Servicios de instalación, mantenimiento, comercialización y reparación de transmisores de radio y televisión. **16)** Importación y comercialización de equipos de radar y de control remoto. **17)** Generación, captación transmisión y distribución de energía eléctrica para su comercialización a usuarios residenciales, industriales y comerciales. Esta energía puede ser de origen hidráulico, convencional: térmico, nuclear, geotérmico solar, mareal, etc. Se incluye las centrales de energía eléctrica que se comercialice a terceros, parte importante de la electricidad que se generará. **18)** Construcción de edificios completos o partes de edificios, se incluyen las obras nuevas, las ampliaciones, reformas y reparaciones, la erección de estructuras o edificios prefabricados en situ, y la construcción de obras de índole temporal: construcción de viviendas, edificios para oficinas, locales para almacenes y otros edificios públicos y de servicios, locales agropecuarios, etc. **19)** Construcción de obras comunes de ingeniería civil. Pueden llevarse a cabo por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contratación: calles, carreteras, campos de aviación, líneas de ferrocarril, puentes y túneles (para carreteras, ferrocarriles, metro), puertos y otros proyectos de ordenamiento hídrico, sistema de riego, redes de alcantarillado, tuberías y líneas de transmisión de energía eléctrica y de telecomunicaciones, instalaciones

industriales, instalaciones deportivas, (estadios, piscinas, gimnasios, canchas de tenis, etc. excepto sus edificios y piscinas particulares). **20)**

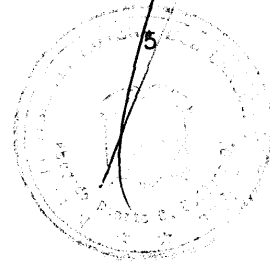
Actividades de construcción especiales, consisten en la preparación o construcción de ciertas partes de la construcción de edificios o de las obras comunes de ingeniería civil y generalmente se realizan mediante subcontratos y requieren el uso de técnicas y equipos especiales: cimentación e hincadura de pilotes, colocación de mampuestos de ladrillo y piedra, construcción de techos, erección de estructuras de acero (siempre que estas no sean producidas por la unidad constructora), erección de estructuras de edificios e instalación de andamios, hormigonado, perforación de pozos de agua. **21)**

Comercialización de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial. **22)** Comercialización de aparatos e instrumental

médicos, quirúrgicos, ortopédicos y afines; equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios. **23)** Comercialización y distribución al por mayor y menor de ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo. **24)**

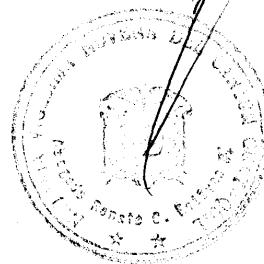
Comercialización de aparatos de relojería, sus partes y accesorios. **25)**

Comercialización al por mayor y menor de artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, aparatos y mercaderías para el confort del hogar. **26)** Comercialización y distribución de artículos de ferretería industrial. **27)** Comercialización y



distribución al por mayor y menor de juguetes y juegos infantiles. **28)** Importación, exportación, comercialización y distribución al por mayor y menor de productos no tradicionales, para la rama veterinaria y/o humana, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, productos naturales. **29)** Comercialización y distribución al por mayor y menor de aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o al granel, por cuenta propia o de terceros, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil. **30)** Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores. **31)** Alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos. **32)** Importación, comercialización y distribución al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, caminera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. **33)** Comercialización, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros. **34)** Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos técnico, científico, económico, inmobiliario, financiero, industrial, empresarial y para proyectos. **35)** Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercado en el área publicitaria.

36) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas. 37) Impresión de fotografía digital y revelado; 38) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial. 39) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior. 40) Impresión, encuadernación, grabado, edición, comercialización por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural; 41) Señalización y mantenimiento de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional. 42) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios, de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación. 43) Producción, exportación y comercialización de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. 44) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar y comercializar productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. 45) Siembra, cosecha, comercialización, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.



(FLORICULTURA). **46)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. **47)** Instalación, explotación y administración de supermercados pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo y a la comercialización. **48)** Realizará capacitación, seminarios y talleres. **49)** Prospección, exploración, adquisición, explotación, de minas, canteras, yacimientos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país. **50)** A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros. **51)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. **52)** Comercialización al por mayor y menor de libros, revistas, periódicos, útiles de escritorio y papelería en general. **53)** Comercialización al por mayor y menor de maquinarias, enseres y equipos para oficina, incluso partes y piezas. **54)** Comercialización al por mayor y menor de equipos y aparatos de comunicación, incluido sus partes y piezas. **55)** Comercialización al por mayor y menor de programas para procesadores de datos, computadoras de escritorios, portátiles, etc. **56)** Comercialización al por menor y mayor de productos de todo tipo mediante publicidad por



- televisión, radio, teléfono y periódicos. **57)** Instalación, mantenimiento, reparación, diseño y comercialización de las redes de telecomunicación.
- ✓ **58)** Comercialización al por mayor y menor de equipos informáticos, incluso partes, accesorios y complementos. **59)** Actividades de consultoría en tipos y configuraciones de los equipos de informática y en la aplicación de los programas de informática conexos: análisis de las necesidades y problemas de los usuarios y presentación de las soluciones más convenientes sobre equipo de informática. **60)** Actividades de elaboración de programas con arreglo a las instrucciones de los usuarios: formulación, producción, comercialización y suministro de programas encargados por los usuarios, incluida documentación pertinente y programas listos para ser utilizados (programas comerciales o de fácil confección). **61)** Actividades de comercialización, procesamiento o tabulación de todo tipo de datos: proporcionados por el cliente y preparación de informes en base a los resultados de dicho procesamiento, incluye además el tecleado u otro tipo de entrada de datos, conversión (tarjetas o cintas), reconocimiento óptico de caracteres, etc. **62)** Actividades de almacenamiento de datos: preparación de registros computarizados que contengan datos de una manera preestablecida. **63)** Mantenimiento, comercialización y reparación de maquinaria, enseres y equipos de oficina y contabilidad.
- ✓ **64)** Instalación, mantenimiento, comercialización y reparación de maquinaria de informática y equipo periférico conexo. **65)** Investigación y desarrollo de las ciencias matemáticas y físicas. **66)** Actividades de vigilancia mediante dispositivos de protección mecánicos o eléctricos.
- ✓ **67)** Comercialización al por mayor de maquinarias, enseres y equipos

para otros usos: equipo médico, equipo de refrigeración, calefacción, seguridad, equipo para imprenta, etc., incluso comercialización de partes, piezas y materiales conexos. **68)** Otras actividades de seguridad: asesoramiento en materia de seguridad industrial, identificación dactiloscópica, caligráfica y de firmas, etc. **69)** Actividades relacionadas con la elaboración y diseño de páginas Web. **70)** Servicios de instalación, mantenimiento, comercialización, diseño y reparación de redes de cable estructurado, coaxial y fibra óptica. **71)** Importación y comercialización al por mayor y menor de equipos de respaldo de energía. **72)** La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. **73)** Prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional. **74)** Podrá ser proveedora, administradora y comercializadora de servicio de operador de telefonía pública. **75)** Importación, mantenimiento, diseño y comercialización de sistemas y aparatos de posicionamiento global (GPS) para seguimiento y ubicación de personas, transporte terrestre y marítimo así como equipos, accesorios, enseres y repuestos. **76)** Importación, mantenimiento, instalación, diseño y comercialización al por mayor y menor de sistemas de seguridad electrónica y CCTV, incluyendo los repuestos, accesorios, enseres, partes y piezas. Para cumplir con su objeto social la compañía ANBEDI S.A. podrá comprar, vender, comercializar, permutar por cuenta

propia, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas con personas naturales, jurídicas, públicas y semipúblicas y que tengan relación con la misma. No se dedicará a la intermediación financiera. ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-

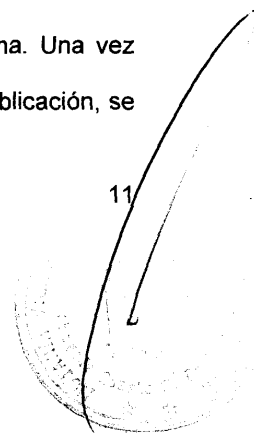
El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-

El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-

El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el certificado o título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se

11

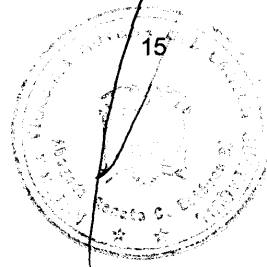


procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título anulado. ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales. ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTÍCULO DÉCIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diez y nueve de la Ley de Compañías. CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las juntas ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en la Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital social pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes del administrador y comisarios. Luego, se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá

sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento sobre Juntas Generales. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley

de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la



compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones obligatorias del Presidente: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conjuntamente con el Gerente General de la Compañía. Son atribuciones privativas del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y Accionistas; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los certificados o títulos de acciones; c) Firmar, conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones de Junta General; d) Vigilar los negocios de la sociedad, ordenando las medidas que considere pertinentes; e) Suspender en el ejercicio de sus funciones a los administradores de la compañía hasta que se reúna la Junta General de Accionistas para resolver lo procedente; f) Sugerir a la persona o personas a cuyo favor la Junta General ha de autorizar se confieran Poderes Generales; g) Conferir Poderes Generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía; h) Asignar funciones específicas a los Gerentes de área y delimitar las atribuciones que le correspondan en la administración interna de la compañía; i) Autorizar al Gerente General para que comprometa a la compañía con obligaciones cuya cuantía no sea mayor a mil salarios mínimos vitales; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que emanen

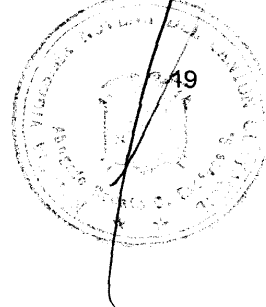
de la Junta General; k) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; así como abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles conjuntamente con el Gerente General; y, l) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en este Estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual y/o conjuntamente con el Presidente de la Compañía. Por consiguiente, dicho funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o quien lo subrogue, las actas de Junta General de Accionistas; c) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; d) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; e) Manejar, individualmente, los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; así como también abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; f) Suscribir pagarés, letras de cambio y, en general, todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; g) Nombrar y liquidar trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y

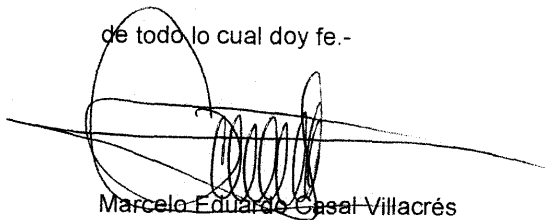


dictar Reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Suscribir, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los certificados o títulos de acciones de la compañía; y, k) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en los Estatutos. Para celebrar actos y contraer obligaciones a nombre de la compañía, mayores a mil salarios mínimos vitales, requerirá expresa autorización de la Junta General. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS GERENTES.- La Junta General de Accionistas podrá designar uno o más Gerentes de área, destinados a funciones específicas, por un período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Gerente de área no se requiere ser accionista de la compañía. Conforme a lo dispuesto en el literal h) del Artículo Vigésimo Séptimo de este estatuto, corresponde privativamente al Presidente de la sociedad asignar funciones específicas a los Gerentes de área y delimitar sus atribuciones, entre las cuales no se incluirá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO .- Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente. TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN

DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor Marcelo Eduardo Casal Villacrés, ha suscrito setecientos veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar, cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en numerario; y, la señora Isabel Cristina Mármol Véliz, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en numerario, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento restante del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil y en cualquiera de las formas determinadas en la ley. CUARTA: Queda expresamente autorizada la abogada Tamara Quijano Matamoros, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil. Agregue usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha. Firma ilegible, Abogada Tamara Quijano Matamoros, Registro número nueve mil treinta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Queda agregado al Registro, formado parte del mismo, el certificado de integración de capital de la Compañía que por este acto se constituye.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, a

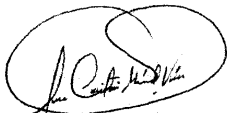


los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se  
afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario,  
de todo lo cual doy fe.-



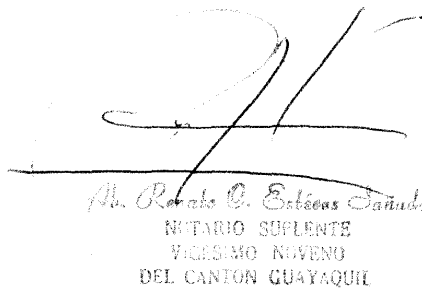
Marcelo Eduardo Casal Villacrés

CED. CIUD. No.



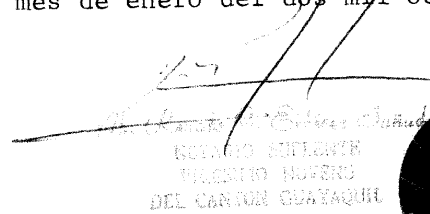
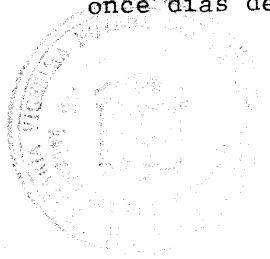
Isabel Cristina Mármol Véliz

CED. CIUD. No.

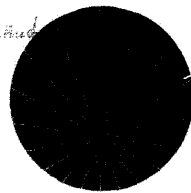


Ab. Roberto C. Estévez Jarama  
NOTARIO SUPLENTE  
VICESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante  
mí en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA,  
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a  
once días del mes de enero del dos mil ocho.



Ab. Roberto C. Estévez Jarama  
NOTARIO SUPLENTE  
VICESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



RCT/AMBEDI

NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
Razón.-Siento como tal, que con fecha de hoy y  
al margen de la matriz de la escritura pública  
del dos de enero del dos mil ocho, tomé nota  
de la resolución de fecha dieciseis de enero  
del dos mil ocho, número 08.G.TJ.0000219, emi-  
tida por la señora Abogada Roxana Gómez de Pe-  
santez, Especialista Jurídico; por la que se  
aprueba la Constitución de la Compañía ANBEDI  
S.A.- Doy Fé.-  
Guayaquil, 21 de Enero del 2008.



*Ab. Renato C. Estévez S.*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 3.388  
FECHA DE REPERTORIO: 21/ene/2008  
HORA DE REPERTORIO: 10:39

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha veintitres de Enero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-IJ-0000219, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Roxana Gómez De Pesantez, el 16 de enero del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: ANBEDI S.A., de fojas 8.676 a 8.703, Registro Mercantil número 1.531. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil..

ORDEN: 3388



S

REVISADO POR: *ref*



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0002813

Guayaquil, 15 FEB 2008

Señor Gerente  
**BANCO DEL PICHINCHA**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ANBEDI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-